



Rad. E-080013153016-2021-00260-00-h.

INFORME SECRETARIAL.

Doy cuenta a la Señora Juez del presente proceso radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00260-00, el cual se encuentra pendiente por tramitar el memorial de fecha 29 de abril de 2022 en donde se solicita aceptar la subrogación legal efectuada a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. Sírvase proveer.-

D.E.I.P., de Barranquilla, 31 de mayo de 2022.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.-

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
PRIMERO (01) DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).-**

La entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por medio de apoderada judicial presentó demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** contra **JAIRO CASTAÑEDA Y CIA S.A.S.** y **JULIA DE LA NATIVIDAD TORRES LORA**. Mediante memorial datado 19 de abril de 2022 presentado por el apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, solicita aceptar la subrogación legal efectuada a favor de su poderdante en virtud del pago realizado al establecimiento financiero demandante por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$76.674.209,00)**.

No obstante, en el documento contentivo de la subrogación no se determinó efectivamente la acreencia y el pagaré base de recaudo, tal y como lo deja ver el siguiente pantallazo:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
145366	5505708	SIN NUMERO	JAIRO CASTAÑEDA Y CIA S.A.S	9001664602	TORRES LORA JULIA DE LA NATIVIDAD	32894097	25.02.2022	\$33.995.684
145366	5507529	SIN NUMERO	JAIRO CASTAÑEDA Y CIA S.A.S	9001664602	TORRES LORA JULIA DE LA NATIVIDAD	32894097	25.02.2022	\$42.678.525
TOTAL PAGADO								\$76.674.209

Bajo tal marco, se requerirá al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, para que previo a resolver sobre la subrogación presentada aclare el número de la



Rad. E-080013153016-2021-00260-00-h.

obligación y el Pagaré base de la misma, para lo cual se le concede el término de quince días.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO: PREVIO resolver sobre la solicitud de subrogación presentada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, se requiere a la citada entidad para que dentro del término de quince días aclare el número de la obligación y el Pagaré base de dicha subrogación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez.